



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 30 - 2018-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

17 ABR 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Dispone en su artículo 24 que son derechos de los servidores públicos de carrera: "..... e) *Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.....*".

Que, el Decreto Supremo N° 005-90PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones establece en su artículo 109 Entiéndase por licencia "A la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y este condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente, artículo 110 las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad.....".

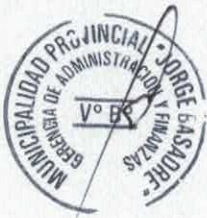
Que, con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A.MPJB se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cual señala en el artículo 44 que las licencias por enfermedad se otorga por prescripción médica, expedida por EESSALUD y Centro Asistencial del Estado o medico particulares debidamente visado por la dirección Regional de Salud(...) y el artículo 41 dispone "Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a 07 días, requieren la resolución expedida por el Titular de la entidad o del funcionario que este designe", y estando al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por el ente correspondiente, la servidora ha cumplido con el requisito establecido.

Que, la servidora Beatriz Elena Mestas Antezana, presenta solicitud de licencia por enfermedad quien labora en la institución en calidad de personal nombrado, adjuntando el CITT N° A-003-00014530-18, otorgado por el establecimiento de salud Carlos Seguin Escobedo de Arequipa, el cual obra a fojas 02 en el cual consta que se le otorgó 20 días de incapacidad desde el 27 de marzo hasta el 15 de abril del presente año.

Que, con el Informe N° 168-2018-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 06-04-18, la Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Yesenia Paredes Valdez, informa al Gerente de Administración y Finanzas Ing. Eco. Jorge Silverio Tintaya Cari, que la servidora Beatriz Elena Mestas Antezana, solicita licencia en mérito al CITT N° A-003-00014530-18, señalando que conforme a lo establecido en el Reglamento de Trabajo las licencias por más de 7 días requieren ser autorizadas por acto resolutive.

Que, a fojas 04 obra el Informe del Gerente de Administración y Finanzas, el cual señala que conforme al Reglamento Interno de Trabajo, corresponde otorgarse la licencia.

Que, con Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB, se desconcentra funciones de alcaldía en el despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, contenidas en el artículo segundo numeral 1 acápites 1.3 y 1.12, en materia de personal entre ellas las de aprobar licencias y permisos de los servidores cualquier fuera la modalidad de contrato.



Que, estando al visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación y Presupuesto

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA con goce de haber por enfermedad a doña **BEATRIZ ELENA MESTAS ANTEZANA** por el plazo de 20 días. Comprendidos desde el 27-03-18 al 15-04-18, en mérito a los considerandos y documentos señalados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de este dispositivo, una vez quede consentido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. **JORGE SILVERIO TINTAYA CARI**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- C.c.
- SGRH
- SGT
- OAJ
- Archivo